

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>LOTERIA SANTANDER</b>
<b>C.C. O NIT:</b>	890.201.725-3
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>COMPANIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS, COINSA LTDA.</b>
<b>IDENTIFICACION:</b>	NIT N° 800.143.512-5
<b>DOMICILIO:</b>	Bucaramanga (SANTANDER)
<b>OBJETO:</b>	Contratar la compra de los siguientes elementos: - Licencia de renovación de un appliance Fortinet Fortigate 100D serial FG100D3G14813607 con vigencia de un (1) año - Access Point
<b>VALOR:</b>	<b>CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS (\$5.417.000)</b>
<b>DURACION:</b>	El plazo del contrato será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Sin embargo la vigencia de la licencia será de un (1) año contado a partir de la activación.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.445.375 nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 0010 del 01 de enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA** por una parte y por la otra **ALEJANDRO FORERO RANGEL** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. **79.473.394**, en calidad de representante legal debidamente facultado para contratar actuando en nombre y representación de la empresa **COMPANIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS, COINSA LTDA** con NIT N° 800.143.512-5 y con certificado expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: a) Que mediante invitación abierta en la página web de la entidad y en el SECOP la Gerencia General inició el proceso contractual para seleccionar la empresa que prestará los servicios objeto del presente contrato. b) Que transcurrido el tiempo establecido en el pliegos de condiciones del proceso contractual de menor cuantía 001-2018 se realizó la evaluación de propuestas, resultando que la firma ganadora fue: **COMPANIA DE INGENIEROS DE SISTEMAS, COINSA LTDA** con NIT N° 800.143.512-5, publicando los resultados de la evaluación de propuestas por el mismo medio sin que se presentaran observaciones a todo el proceso y adjudicándoles el contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**-. Contratar la compra de los siguientes elementos:

- Licencia de renovación de un appliance Fortinet Fortigate 100D serial FG100D3G14813607 con vigencia de un (1) año
- Access Point

**PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES ESENCIALES:**

Las especificaciones esenciales son las establecidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones del proceso.

**SEGUNDA. VALOR**-. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS (\$5.417.000)** **PARÁGRAFO**: dentro del valor del presente contrato se incluye el IVA y todos los demás gastos de legalización y ejecución del mismo, calculados de conformidad con las disposiciones legales y que **EL CONTRATISTA** detallará en la factura de cobro. **TERCERA. FORMA DE PAGO**-. La LOTERIA SANTANDER pagará dentro de los treinta (30) días siguientes después de aceptada la factura (Art.2 ley 1231 de 2008) en la tesorería de la Entidad o se consignará en la cuenta que designe el contratista, previa presentación en original y dos copias, la cual deberá estar acompañada con la constancia de recibo a satisfacción del producto del servicio, constancia de afiliación y pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral durante el mes inmediatamente anterior. **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**-. El plazo del contrato será de diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será equivalente a su término de ejecución y cuatro (4) meses más. Sin embargo la vigencia de la licencia será de un (1) año contado a partir de la activación. **QUINTA.- GARANTÍAS**: Para el presente caso es necesario prestar garantía de cumplimiento por el 10% y garantía de calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados por el 20% del mismo según lo establecido en el Manual Interno de Contratación. **SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**-. Para el pago del presente contrato se tiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 000254 de fecha 28 de febrero de 2018. **SÉPTIMA - CADUCIDAD**:- Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato la **LOTERIA SANTANDER** por medio de acto administrativo motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.



**OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará sanción pecuniaria al **CONTRATISTA** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aún ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la **LOTERÍA SANTANDER**.

**NOVENA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El **CONTRATISTA** bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución y en las Leyes.

**DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.-** La vigilancia en la ejecución del contrato será ejercida por el subgerente administrativo de la entidad quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 5. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos profesionales) y pago de aportes parafiscales. 6. Las demás inherentes a la función encomendada.

**DECIMAPRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato estatal es intuito personae y en consecuencia una vez perfeccionado y legalizado por el **CONTRATISTA** no podrá cederlo sin previa autorización escrita del contratante.

**DECIMASEGUNDA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la **LOTERÍA SANTANDER** sancionará al **CONTRATISTA** con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003.

**DECIMATERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1º: para el **CONTRATISTA:** a. Cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con el contenido de la propuesta presentada. c. cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema nacional de seguridad social integral, esto es pensiones, salud, riesgos laborales y pago de aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de acuerdo al contenido del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 2º: Corresponde a la **LOTERÍA SANTANDER:** a. cancelar el valor pactado. b. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los elementos necesarios para la ejecución del contrato.

**DECIMACUARTA.- DOMICILIO.-** Los contratantes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga.

**DECIMAQUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**DECIMASEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el Manual Interno de Contratación dando prelación a las cláusulas exorbitantes en favor de la entidad contratante.

**PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades establecidas en las disposiciones legales para tal fin.

**PARAGRAFO 2: TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Cuando la suspensión del contrato exceda en la mitad el plazo previsto para su duración.

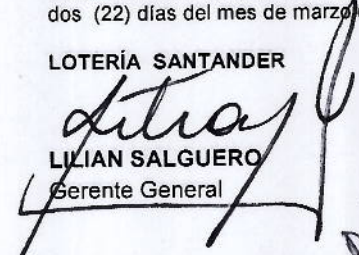
**PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato y para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma.

**DECIMASEPTIMA.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** 1) El **CONTRATISTA** se obliga a no divulgar a terceras partes internas o externas a la Entidad o a personas ajenas a la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, la "Información Confidencial", que reciba de la Gerencia General de la Entidad, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente convenio "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER** respecto de trámites, procesos, auditorías y en general todos los temas gerenciales relacionados de los cuales se deba manejar con discrecionalidad y reserva, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible al ser entregada al **CONTRATISTA**. 2.) El **CONTRATISTA** se obliga a mantener de manera confidencial toda la "Información Confidencial" que reciba de la Gerente General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER**, y a no darla a una tercera partes internas o externas a la Entidad u otras personas ajenas a la misma, diferente de las personas a que esta última decida que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos debidamente autorizados por escrito por parte de la Gerente General de la Entidad, la cual determinara y le indicara explícitamente el uso y manejo de la información suministrada. El **CONTRATISTA** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener como confidencial la "Información Confidencial" suministrada por la Gerente General de **LA LOTERÍA SANTANDER**, incluyendo el equipo de trabajo o personas debidamente autorizadas por la misma, teniendo siempre en cuenta, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes internas o externas de la Entidad, como también estará de acuerdo en que la "Información Confidencial" que reciba de la Gerencia General como representante legal de **LA LOTERÍA SANTANDER** seguirá siendo de uso y conocimiento exclusivo de ésta última. 3.). Las partes convienen que en caso que **EL CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA LOTERÍA SANTANDER** y la vigencia del presente convenio será dos (02) años contados a partir de la suscripción del presente contrato con el fin de conservar la buena imagen, transparencia, solidez y responsabilidad de **LA LOTERÍA SANTANDER**.

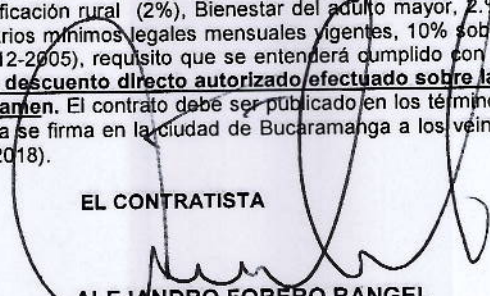
G.G.006-47

**DECIMOCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el Manual Interno de Contratación y con el siguiente trámite. El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la LOTERIA, los pagos realizados al CONTRATISTA, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el supervisor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la LOTERIA SANTANDER ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la LOTERIA SANTANDER, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **DECIMANOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2-) Aprobación de la garantía. 3-) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%) Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor, 2.%, estampilla prouis 2% por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo autorizado efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veinte dos (22) días del mes de marzo de dos mil diez y ocho (2018).

LOTERÍA SANTANDER

  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

EL CONTRATISTA

  
ALEJANDRO FORERO RANGEL  
C.C. 79.473.394

Proyectó: Ab. L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Adm/tivo: L. Fernando Peña R.

Revisó Subg. J/co: Iván A. Caballero P.

